

**POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO
PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E
INTERNACIONALES DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

UNEMI



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350, señala que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 351, establece que, *“el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)*
- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6, literal h), señala que, *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento”;*



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6.1, literal a), señala que, *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 36, dispone que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 78, literal c), señala que, *“Para efectos de esta Ley, se entiende por: c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 156, señala que, *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Art. 80, determina que, *“Para la determinación de la relevancia y pertinencia de las obras publicadas, se considerará las siguientes alternativas: (...) b. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica: Se consideran relevantes las actas-memorias de congresos y los proceedings que cuenten con el ISBN (a partir de la LOES) en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares, de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador. No se considerarán los resúmenes o abstracts, debiendo ser necesaria la publicación completa (...)”;*

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático Actualización y Formación para el Fortalecimiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 10, numeral 4, establece que, *“4. Costos de inscripción en eventos académicos, congresos, coloquios, eventos culturales deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país: El monto máximo para esta línea de ayuda económica será de hasta US\$2.000,00, (DOS MIL DÓLARES)”;*

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 43, determina que, *“(...) Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por la o el Rector, en calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”;* y,

Que, el Rector en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir las siguientes **POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Política 1.- La presente política tiene por objeto regular y establecer el proceso para la participación como ponentes en eventos nacionales e internacionales del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- La presente política será aplicada de manera obligatoria por el personal académico, las Unidades administrativas y académicas intervinientes y responsables de ejecutar el proceso para aprobar la participación del personal académico en ponencias nacionales e internacionales.

Política 3.- La aplicación de estas políticas se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

TÍTULO II DE LAS PONENCIAS

Política 4.- Las ponencias comprenden la participación de profesores o investigadores como ponentes o expositores, representantes de la Universidad Estatal de Milagro, en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas académicas y/o similares, con estándares de impacto mundial (trascendencia nacional o internacional) o relevancia en la comunidad científica y el prestigio (Rankings).

Política 5.- Podrán solicitar la participación en ponencias, todo el personal académico de la Universidad Estatal de Milagro; es decir, los titulares y no titulares.

Política 6.- Los eventos nacionales e internacionales, deberán presentar los siguientes criterios para ser considerados de calidad:

1. Internacionales:
 - a. Contar con cinco (5) o más ediciones previas;



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

- b. Participación de al menos tres expertos de nivel internacional dentro de su panel;
- c. Contar con Comité Científico Evaluador; y,
- d. Las memorias de la ponencia terminen en un repositorio.

2. Nacionales:

- a. Participación de expertos de nivel internacional dentro de su panel; y,
- b. Contar con Comité Científico Evaluador.

Política 7.- La temática de la ponencia tendrá pertinencia de la perspectiva teórica con al menos una línea de investigación de la institución y al área de conocimiento de la carrera a la que el personal académico representa.

Política 8.- Se otorgará licencia con remuneración por los días correspondientes a la duración del evento de ponencia nacional o internacional aprobados por OCAS, los que no podrá superar los cinco (5) días laborables.

Se podrá extender la estancia, únicamente por asignación de actividades como representante de la institución o disponibilidad de pasaje, precautelando siempre los recursos estatales.

Política 9.- Se autorizará la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales, exclusivamente, al primer autor de la ponencia y en función a la disponibilidad presupuestaria.

Política 10.- Los rubros a considerarse para la participación de los ponentes serán los siguientes:

- a) Ayuda económica para la inscripción, acorde al Art. 10, numeral 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, posdoctorado, concesión del periodo sabático, actualización y formación para el fortalecimiento docente de la Universidad Estatal de Milagro.
- b) Ayuda económica para hospedaje, movilización interna y alimentación, de hasta mil dólares americanos (\$1000,00) para las ponencias en el exterior y de hasta trescientos dólares americanos (\$300,00) para las ponencias nacionales.
- c) Pasajes terrestres o aéreos nacionales o internacionales. Para el caso de los pasajes terrestres se otorgará ayuda económica del valor del pasaje de ida y regreso. Los



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

pasajes aéreos se registrarán acorde a lo establecido en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO III DEL PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PONENCIAS

Política 11.- El personal académico que requiera participar en ponencias nacionales e internacionales, deberá registrar su solicitud a través del sistema informático institucional, hasta el 15 de febrero del año en curso.

Política 12.- La Dirección de Investigación y Posgrado, revisará las solicitudes registradas por el personal académico y realizará la preselección observando lo establecido en el Título II de esta Política.

Política 13.- La Dirección de Investigación y Posgrado, notificará al personal académico si la solicitud ha sido o no preseleccionada.

Política 14.- Con la notificación favorable de preselección, el personal académico deberá realizar todo el trámite ante el ente externo para la aprobación de su participación en el evento académico, científico, etc.

Política 15.- La Dirección de Investigación y Posgrado, hará el seguimiento al personal académico respecto de la aprobación de su participación en la ponencia preseleccionada.

Política 16.- Una vez aceptada la ponencia por el ente externo, el personal académico lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Investigación y Posgrado con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la participación, quien remitirá al Vicerrectorado Académico y de Investigación, para su revisión y aprobación del informe.

Política 17.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación enviará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, quien coordinará posibles actividades del profesor o investigador en calidad de representante de la universidad, para establecer acercamientos con instituciones internacionales, con la finalidad de crear alianzas para el desarrollo académico y científico.



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Política 18.- El Rectorado autorizará la continuidad del trámite, quien a su vez pasará a la Dirección de Planificación para la elaboración del informe de factibilidad económica.

Política 19.- Con los informes de las Direcciones intervinientes, el Órgano Colegiado Académico Superior tratará y resolverá sobre la participación y financiamiento de la ponencia del personal académico.

Política 20.- Será notificada la resolución de aprobación de la participación y el financiamiento de la ponencia a:

1. El Vicerrectorado Académico y de Investigación para que registre la actividad en el Distributivo Académico, en función a las actividades del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
2. La Dirección Financiera quien, de acuerdo a la certificación presupuestaria, acreditará los valores aprobados por el OCAS;
3. La Dirección donde se encuentre adscrito el administrador de contrato de pasajes aéreos, para que realice la compra de los tickets aéreos;
4. La Dirección de Talento Humano para la elaboración de la respectiva acción de personal; y,
5. Al personal académico solicitante de la ponencia.

Política 21.- El personal académico ponente, al retorno deberá entregar la documentación solicitada por la Dirección de Investigación y Posgrado y la Dirección Administrativa y Financiera, en un término máximo de cuatro (4) días contados desde el día siguiente de su llegada.

La documentación a entregarse deberá justificar el 100% del valor acreditado por la institución y estará ligada a los gastos incurridos únicamente, sobre las actividades correspondientes a la ponencia aprobada.

Política 22.- Los justificativos los validará la Dirección Administrativa y Financiera aplicando la tasa oficial del tipo de cambio del Banco Central del Ecuador, sujeta a la fecha de acreditación de valores por concepto de ayuda económica en la cuenta del solicitante.

Política 23.- Los valores no justificados por el ponente, serán restituidos a la institución; para el efecto, la Dirección Administrativa y Financiera realizará la verificación de la



POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

liquidación de los valores a devolverse de manera inmediata por el ponente, previa autorización del Rectorado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El personal académico que se encuentre tramitando su participación en ponencias tendrá la responsabilidad de entregar toda la documentación e información solicitada por la Dirección de Investigación y Posgrado para la continuidad del procedimiento y finalmente su aprobación o no de la participación como ponente, por parte del OCAS.

SEGUNDA.- El personal académico podrá solicitar participación en ponencias nacionales e internacionales, hasta en máximo dos (2) eventos por año, las cuales serán aprobadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron reformadas por el Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO N° RES-UNEMI-R-2020-001, el 8 de enero de 2020.

Milagro, 8 de enero de 2020


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

